



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 Sub-Departamento Personal.-

AUTORIZA CANCELACION DE REMUNERACIONES
 Y DETERMINA CESE DE FUNCIONES DE LA
 PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA
DECLARADA DE SALUD IRRECUPERABLE.- /

PARRAL,

26 Abr 2013

DECRETO ALCALDICIO N°

334 /

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El Oficio N° 032148 de 1997 de Contraloría General de la República.-
- 4.- El Oficio N° 01366 de 1986 de Contraloría Regional del Maule, Coordinación Jurídica.-
- 5.- Art. N° 149° de la Ley N° 18.883 de 1989 Estatuto Administrativo.-
- 6.- Las Leyes N° 19.070 de 1991 y 19.410 de 1995, refundidas en el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- 7.- Dictamen N° 107.0223/2013 y ejecutoriado con fecha 26 de Marzo de 2013 de Compín Región del Maule Talca.-
- 8.- Ord. N° 897 de 2013 del Departamento de Educación Municipal de Parral.-
- 9.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de Superintendencia de Administradoras de Fondo de Pensiones de la Región del Maule Talca, ha dictaminado que la salud de la profesional de la educación que se individualiza, es irrecuperable y se le acepta su jubilación transitoria a contar del día siguiente del término del beneficio establecido en Art. 149° de la Ley N° 18.883, el cual debe mantenerse por un período de 06 meses, lo que motivará la declaración de vacancia del cargo y el cese definitivo de sus funciones a contar de la fecha que se indica en el presente decreto.-

DECRETO :

- 1.- AUTORIZASE, la cancelación de todas las remuneraciones que correspondan a la profesional de la educación, Srta. **JUANA VICTORIA MOLINA CARTES, R.U.T. N° 8.296.121-6**, Profesora de Educación General Básica de la Escuela G – 741 “La Fortuna” de la comuna de Parral, quien por dictamen de “Compín” de Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones Región del Maule Talca, ha sido declarada de salud no recuperable, teniendo por tal motivo derecho a gozar de **06 meses** de remuneraciones, conforme lo establecido en Art. 149° de la Ley N° 18.883 de 1989.-
- 2.- PROCÉDASE, en consecuencia a cancelar las remuneraciones correspondientes a la profesional de la educación antes individualizada, beneficio que se hace efectivo desde el 19 de Abril de 2013, fecha desde que fue notificada por el empleador y hasta el 19 de Octubre de 2013, fecha de término del plazo de 06 meses, establecido en Art. 149° de la Ley N° 18.883, produciéndose el **cese definitivo de funciones y la vacancia de su cargo a contar del 20 de Octubre de 2013**, asistiéndole el derecho a percibir la indemnización por años de servicios contemplada en Art. 2° transitorio de la Ley N° 19.070 de 1991.-
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, al ITEM 215-21-01 Sueldo Personal de Planta 215 – 23 - 01 – 004 (Desahucio e Indemnización).-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
 ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/WBF/ECH/JAR/aesm.-

DISTRIBUCION :

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



V° B° Abogado D.A.E.M.